



PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

1. Será aplicable la Normativa de Adaptación, Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén, aprobada en sección ordinaria número 25 de 5 de junio de 2017 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.
2. La experiencia laboral y profesional, debidamente acreditada, podrá ser objeto de reconocimiento a efectos de la obtención de un título de Grado o de Máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título, y se tendrá en cuenta el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Ello supone, en el caso de los Másteres, que no podrán ser reconocidos créditos a partir de experiencia de nivel de grado, salvo que se trate de complementos de formación.
3. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
4. Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene todas las competencias y conocimientos asociados a una determinada asignatura, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a dicha asignatura. Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene competencias y conocimientos que se adecúen a las del título pero no se circunscriban a las propias de una asignatura concreta, podrán reconocerse por créditos optativos genéricos.
5. Se aplicará una ratio de reconocimiento de un máximo de 6 ECTS o asignatura por cada año de experiencia que acredite el solicitante siempre que aporte todas las competencias y conocimientos asociados a una determinada asignatura.
6. Con carácter general, siempre que el plan de estudios contemple la posibilidad de realizar prácticas externas, el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional se aplicará prioritariamente a este tipo de asignaturas. A continuación, serán reconocibles créditos del resto de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de las destrezas y habilidades adquiridas durante el desempeño profesional con las competencias descritas en las guías docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

7. El número de créditos reconocibles a partir de experiencia profesional o laboral no podrá superar el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios, incluyendo en este porcentaje aquellos que pudieran ser reconocidos por estudios superados en enseñanzas universitarias no oficiales.
8. Los créditos reconocidos por experiencia profesional no incorporarán calificación ni computarán a efectos de baremación del expediente.
9. Las solicitudes se presentarán por el alumnado en el Servicio de Gestión Académica en los plazos y según los cauces establecidos anualmente por la Universidad. Deberá utilizarse el impreso de solicitud disponible en la página web del Centro.
10. Junto a la solicitud correspondiente, se aportarán los siguientes documentos:
 - a) Contrato/s de trabajo con alta en la Seguridad Social y prórroga de los mismos, si procede, en el que se especifique la categoría del trabajador y/o grupo de cotización.
 - b) Vida laboral u hoja de servicios de la cual únicamente se tendrán en cuenta los periodos de afiliación en los Grupos de cotización correspondientes.
 - c) Copia del Título universitario oficial.
 - d) Para el supuesto de asalariado, certificado de la empresa concretando las funciones que se realizan y en el que conste la duración de los periodos de prestación del contrato, una descripción detallada de la actividad desarrollada (reflejando las competencias adquiridas y desarrolladas en el trabajo) y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - e) Para el supuesto de trabajadores autónomos o por cuenta propia, si procede, certificado de hacienda, alta en actividad profesional y certificado de Colegios Profesionales.
 - f) Para el supuesto de reconocimiento de experiencia laboral en la Administración Pública será necesario adjuntar certificado de la Administración con la catalogación del puesto de trabajo y las funciones asignadas al mismo en la correspondiente relación de puestos de trabajo. Así mismo, se adjuntará certificación en la que se indique la fecha desde la cual el interesado está ocupando dicho puesto.
 - g) Memoria de actividades profesionales, que incluya una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el periodo de trabajo, junto con cualquier otro documento que permita poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título. Esta memoria deberá ajustarse a la siguiente estructura:

- Portada: Empresa, datos personales del estudiante, titulación e índice.
- Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad, departamentos o unidades en las que ha prestado el servicio)
- Formación recibida: cursos, programas informáticos, etc...
- Descripción de las actividades desarrolladas.
- Competencias, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo del periodo de ejercicio profesional.

Se podrá solicitar la verificación de cualquier extremo de dicha Memoria y, en los casos que así se decida, una entrevista con el estudiante, así como cualquier otra documentación que se considera relevante.

11. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Gestión Académica podrá requerir a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, en caso de no reunir los requisitos exigidos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
12. Los expedientes serán resueltos, por el Director de la EPS de Jaén, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de solicitud.
13. En caso de que se desestime la solicitud, la resolución será motivada.
14. Las Resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la resolución.